RESOLUCIÓN No. 0439 DE 2026

"Por medio de la cual se adjudica el contrato derivado del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SGC-SAMC-002-2026"

LA SECRETARIA GENERAL DEL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el artículo 5 del Decreto 2703 de 2013, así como el artículo 4° de la Resolución No. D-480 del 22 de diciembre de 2022, la Resolución No. 0533 del 27 de mayo de 2024 y demás normas vigentes y reglamentarias de la materia, y

CONSIDERANDO:

Que el Servicio Geológico Colombiano, es un instituto adscrito al Ministerio de Minas y Energía, que hace parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación – SNCTI, al cual se le aplican las disposiciones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 en materia de contratación de la administración pública y sus decretos reglamentarios.

Que mediante Decreto Ley 4131 de 2011 se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Colombiano de Geología y Minería – Ingeominas de establecimiento público a instituto científico y técnico denominado Servicio Geológico Colombiano, el cual cuenta con personería jurídica, autonomía administrativa, técnica, financiera y patrimonio independiente.

Que el Servicio Geológico Colombiano conforme lo establece el artículo 3° del Decreto Ley 4131 de noviembre de 2011, tiene como objeto *"realizar la investigación científica básica y aplicada del potencial de recursos del subsuelo; adelantar el seguimiento y monitoreo de amenazas de origen geológico; administrar la información del subsuelo; garantizar la gestión segura de los materiales nucleares y radiactivos en el país; coordinar proyectos de investigación nuclear, con las limitaciones del artículo 81 de la Constitución Política, y el manejo y la utilización del reactor nuclear de la Nación."*

Que el numeral 1 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, atribuye la competencia para ordenar y dirigir licitaciones o concursos y para celebrar contratos estatales, al Representante legal de la entidad respectiva.

Que el Director General mediante artículo 4° de la Resolución No. D-480 del 22 de diciembre de 2022 delegó en la Secretaria General funciones en materia precontractual, contractual y post contractual, el cual determina: *"Expedir sin límite de cuantía, los actos administrativos requeridos dentro de los procesos de selección de adquisición de bienes y servicios durante las etapas previas, de ejecución y liquidación que adelante el SGC, cuya suscripción no se haya delegado en otros funcionarios, y respecto de la totalidad de dependencias que integran la Entidad."*

Que el presente proceso de selección se adelantó bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía de conformidad con lo estipulado en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece: *"(…) 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (…) b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios*

mínimos legales mensuales. (…)". Lo anterior, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.22 del Decreto 1082 de 2015.

Que de conformidad con los dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015, el 8 de abril de 2026, el Servicio Geológico Colombiano publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública-SECOP II, el aviso para convocar a los interesados en el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SGC-SAMC-002-2026 cuyo objeto es *"Contratar por el sistema de precios unitarios fijos, sin formula de reajuste el mantenimiento preventivo y correctivo de las cubiertas planas y livianas, y demás adecuaciones necesarias en la infraestructura del Servicio Geológico Colombiano, sede CAN, ubicada en la ciudad de Bogotá D.C"*.

Que, desde el 08 de abril de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, se publicó el proyecto de pliego de condiciones (Electrónico – Anexo Generalidades del Pliego de Condiciones), el estudio previo, anexos y formatos en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, lugar electrónico a través del cual se pueden consultar los documentos del proceso.

Que del 09 al 15 de abril de 2026, tuvieron oportunidad los interesados para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones y demás documentos del proceso, una vez realizada la verificación correspondiente por los medios autorizados para la recepción de comunicaciones para los procesos de contratación pública, esto es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, se presentaron observaciones, las cuales fueron respondidas mediante documento publicado en la plataforma en la fecha prevista en el cronograma del proceso.

Que el presupuesto oficial para el presente proceso de contratación será hasta por la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($365.062.574)**, incluido el AIU, el IVA y todos los demás impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, costos directos e indirectos y conceptos que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
67126	2026-04-08	365.062.574,00

Que en cumplimiento a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 y según la certificación emitida por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT, el umbral para limitar los procesos a MIPYME, corresponde a $ 511.708.497, con una vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, se tiene que el presupuesto oficial de este proceso no supera los CIENTO VEINTICINCO MIL ($125.000.) dólares, por lo que, en este proceso se realizó convocatoria para limitar a Mipymes, es así como, una vez vencido el término para solicitar dicha limitación se presentaron seis (6) solicitudes para limitar el proceso a MIPYMEs así:

INTERESADO	SOLICITUD LIMITACIÓN - CERTIFICADO TAMAÑO EMPRESARIAL REPRESENTANTE LEGAL Y REVISOR FISCAL O CONTADOR	TAMAÑO EMPRESARIAL y FECHA DE CONSTITUCION	COPIA DEL REGISTRO MERCANTIL O DEL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.	CUMPLE / NO CUMPLE OBSERVACIONES

UNINGECOL S.A. NIT: 900.176.059-4	Allega solicitud suscrita por, DANIEL EUGENIO AGUILAR GUERRERO en calidad de Representante Legal y certificación de la clasificación de tamaño empresarial suscrita por el Representante legal , DANIEL EUGENIO AGUILAR GUERRERO y por SOLMAR NAIN CUEVAS MENDIVELSO en calidad de Revisor Fiscal.	Mediana Empresa 2 de octubre de 2007	Aporta copia del certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición 9 de abril de 2026	**CUMPLE**
CONSTRUCCIONES E INGENIERIA NUEVO HORIZONTE S.A.S NIT. 901.749.267-3	Allega solicitud para limitar el proceso a Mipymes domiciliadas en Bogotá, suscrita por CAMILO ANDRÉS RUEDA SANDOVAL en calidad de Representante Legal y certificación de la clasificación de tamaño empresarial suscrita por INGRID KARINA VELASQUEZ ARIAS en calidad de contador.	Micro Empresa 1 de septiembre de 2023	Aporta copia del certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición 9 de abril de 2026	**CUMPLE**
CONSTRUCCIONES MAJHOLICA S.A.S NIT. 900.043.509-6	Allega solicitud para limitar el proceso a Mipymes por CESAR JAIME CHAPARRO DE LA CRUZ en calidad de Subgerente y certificación de la clasificación de tamaño empresarial suscrita por EDWARD CAMILO ORJUELA RONCANCIO en calidad de Representante Legal y LINA MARLEN NARANJO ESPINOSA en calidad de Revisor Fiscal.	Pequeña Empresa 8 de septiembre de 2005	Aporta copia del certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición 19 de marzo de 2026	**CUMPLE**
GEOLANDCOL SAS NIT. 800011766-2	Allega solicitud para limitar el proceso a Mipymes municipales, suscrita por PEDRO BUITRAGO AGUILAR en calidad de Representante Legal y certificación de la clasificación de tamaño empresarial suscrita por PEDRO BUITRAGO AGUILAR en calidad de Representante Legal y CAROLINA MAYORGA SALAZAR en calidad de contadora.	Pequeña Empresa 3 de agosto de 1987	Aporta copia del certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición 6 de abril de 2026	**CUMPLE**
INCIGE INGENIERIA SAS NIT. 901533483-1	Allega solicitud para limitar el proceso a Mipymes municipales, suscrita por CESAR ARNULFO PICO HERNANDEZ en calidad de Representante Legal y certificación de la clasificación de tamaño empresarial suscrita por CESAR ARNULFO PICO HERNANDEZ en calidad de Representante Legal y RUBI MARCELA CASTRO MARTINEZ en calidad de Revisor Fiscal	Pequeña Empresa 22 de octubre de 2021	Aporta copia del certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición 18 de marzo de 2026	**CUMPLE**
360 MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION SAS	Allega solicitud para limitar el proceso a Mipymes, suscrita por DIEGO HERNANDO VILLALOBOS QUINTERO en calidad de Representante Legal y certificación de la clasificación de tamaño empresarial suscrita por DIEGO HERNANDO VILLALOBOS QUINTERO en calidad de Representante Legal y WILMAR FABIAN GAMEZ CONTRERAS en calidad de Contador	Pequeña Empresa 25 de abril de 2013	Aporta copia del certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición 5 de marzo de 2026	**CUMPLE**

Que, por lo anterior, y conforme a lo determinado en el numeral 2.5. del Pliego de Condiciones del proceso SGC-SAMC-002-2026, en concordancia con el numeral 9. del Aviso de convocatoria, la entidad limitó el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía A MIPYMES COLOMBIANAS.

Que mediante la Resolución No. 0360 de 20 de abril del 2026, se ordenó la apertura del Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SGC-SAMC-002-2026, cuyo objeto es *"Contratar por el sistema de precios unitarios fijos, sin formula de reajuste el mantenimiento preventivo y correctivo de las cubiertas planas y livianas, y demás adecuaciones necesarias en la infraestructura del Servicio Geológico Colombiano, sede CAN, ubicada en la ciudad de Bogotá D.C."*

Que del 21 al 22 de abril de 2026, termino fijado en el cronograma para presentar observaciones al pliego definitivo, se recibieron observaciones por parte de PROYECTAR INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.S., NECONSER SAS, MARA LTDA, CONSTRUCCIONES C&G SAS, CONINCAG SAS, SOLTEC PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A.S, SPACAS, HERBERT JOSEFF KARPF, HERBERT JOSEFF KARPF, las cuales fueron debidamente respondidas mediante documento publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

Que atendiendo la respuesta a las observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivo, en fecha 24 de abril de 2026 se publicó la Adenda 01 mediante la cual se modificaron el numeral 8.1 Requisitos del Personal del Anexo 1. Anexo Técnico, el numeral 2.4 AUDIENCIA PÚBLICA DE SORTEO del Documento Base o Pliego Tipo, el Formato 9 – Puntaje de Industria Nacional y de adicionaron los documentos denominados "Desglose APU" y "Análisis cotizaciones"

Que, de acuerdo con el cronograma establecido, la fecha para la presentación de manifestaciones de interés se estableció del 21 al 23 de abril de 2026, termino en el cual doscientos cuatro (204) interesados presentaron su manifestación, por lo cual la Entidad, conforme a lo dispuesto en el numeral 2.4 AUDIENCIA PÚBLICA DE SORTEO del Documento Base o Pliego Tipo en concordancia con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015, realizó sorteo para seleccionar entre los interesados un número no inferior a diez (10), quienes estarán habilitados para presentar oferta dentro del proceso de selección.

Que, conforme a lo expuesto anteriormente, la Entidad procedió a realizar la audiencia de sorteo el día 24 de abril de 2026 a las 10:00 a.m., a través de la aplicación Google Meet en el enlace meet.google.com/uim-mugo-sjh, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Como resultado del mencionado sorteo, resultaron favorecidos los siguientes oferentes:

NO.	NOMBRE O RAZON SOCIAL
1.	RODRIGO MATABANCHOY BOLAÑOS
2.	CONSORCIO T&R INGENIERIA SGC
3.	CONESTRUCTURAR INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A.S
4.	DISEÑO Y CONCRETOS SAS
5.	PAI3L SAS
6.	BASA DISEÑO S.A.S
7.	MARA LTDA
8.	SIRIUS INGENIERIA SAS
9.	H.A.H CONSTRUCCIONES S.A.S
10.	SUPRATEC SAS

Que el 29 de abril de 2026, a las 10:00 am, se llevó a cabo el cierre y recepción de ofertas, en el cual se recibieron seis (06) propuestas, las cuales se relacionan a continuación:

No.	LISTADO DE OFERTAS
1	SIRIUS INGENIERIA
2	PROYECTOS ARQUITECTURA E INGENIERIA 3L S.A.S
3	CONESTRUCTURAR INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A.S
4	H.A.H. CONSTRUCCIONES S.A.S.
5	MARA LIMITADA
6	CONSORCIO T&R INGENIERIA SGC

Que el 04 de mayo de 2026, se publicó en la plataforma SECOP II, los informes con la verificación preliminar de las evaluaciones de requisitos habilitantes y ponderables de carácter jurídico, financiero, técnico y de experiencia, arrojando el siguiente resultado preliminar:

Consolidado Preliminar requisitos habilitantes

No.	PROPONENTES	EVALUACIÓN JURIDICA	EXPERIENCIA	EVALUACIÓN FINANCIERA	CAPACIDAD RESIDUAL	RESULTADO
1	SIRIUS INGENIERIA	HABILITADO	HABILITADO	CUMPLE	NO CUMPLE	HABILITADO
2	PROYECTOS ARQUITECTURA E INGENIERIA 3L S.A.S	NO HABILITADO	HABILITADO	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
3	CONESTRUCTURAR INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A.S	NO HABILITADO	HABILITADO	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
4	H.A.H. CONSTRUCCIONES S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
5	MARA LIMITADA	HABILITADO	HABILITADO	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
6	CONSORCIO T&R INGENIERIA SGC	HABILITADO	HABILITADO	CUMPLE	NO CUMPLE	HABILITADO

Consolidado Final factores de ponderación

No.	LISTADO DE OFERTAS	EXPERIENCIA PROPONENTE	FACTOR CALIDAD	APOYO INDUSTRIA NACIONAL	EMPRENDIMIENTO MUJERES	TOTAL
1	SIRIUS INGENIERIA		30	20	0,25	50,25000000
2	PROYECTOS ARQUITECTURA E INGENIERIA 3L S.A.S		30	20	0,25	50,25000000
3	CONESTRUCTURAR INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A.S		30	20	0,25	50,25000000
4	H.A.H. CONSTRUCCIONES S.A.S.		30	0	0,25	30,25000000
5	MARA LIMITADA		30	20	0,25	50,25000000
6	CONSORCIO T&R INGENIERIA SGC		30	20	0,25	50,25000000

Que en cumplimiento del numeral 8º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018 y de conformidad con el cronograma del proceso, el informe preliminar de evaluación permaneció disponible para que los proponentes e interesados presentaran los documentos de subsanación y/u observaciones pertinentes durante el plazo comprendido entre los días del 5 al 7 de mayo 2026, plazo previsto para el traslado del informe preliminar de evaluación a los proponentes.

Que, dentro del plazo de traslado previamente citado, se recibieron subsanaciones y observaciones, las cuales fueron resueltas mediante documento publicado en la plataforma SECOP II en fecha 8 de mayo de 2026.

Que, de conformidad con el procedimiento establecido en el título **4.1.4 4.1.4. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA** del Documento Base, se procedió a determinar el método de ponderación de la propuesta económica mediante la aplicación del cuadro de rangos previsto. Una vez finalizado el término de traslado de observaciones al informe de evaluación el pasado 8 de abril de 2026, la Entidad tomó como referencia la **Tasa Representativa del Mercado (TRM)** vigente para el 11 de mayo de 2026, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en **$3.747,10**. Dado que la parte decimal de dicha tasa corresponde a 10 centavos, el valor se ubicó en el rango de 0.00 a 0.24, razón por la cual se definió aplicar el método de **"Mediana con valor absoluto"** como método de ponderación de las ofertas, así:

No.	PROPONENTE	CALIFICACIÓN	VALOR OFERTA	PUNTAJE
1	SIRIUS INGENIERIA SAS	HABILITADO	$ 347.313.877	48,99
2	PROYECTOS ARQUITECTURA E INGENIERIA 3L S.A.S	HABILITADO	$ 342.064.149	49,75
3	CONESTRUCTURAR INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A.S	HABILITADO	$ 345.238.709	49,29
4	H.A.H. CONSTRUCCIONES S.A.S.	HABILITADO	$ 336.332.148	48,92
5	MARA LTDA	HABILITADO	$ 354.661.302	47,92
6	CONSORCIO TYR INGENIERIA SGC	HABILITADO	$ 336.953.887	49,01

Que de conformidad con lo señalado en el numeral 4.1.2 del Documento Base o Pliego Tipo, la entidad efectuó correcciones aritméticas a las ofertas económicas así:

No.	PROPONENTE	CALIFICACIÓN	VALOR OFERTA	OBSERVACIONES
1	SIRIUS INGENIERIA SAS	HABILITADO	$ 347.313.877	
2	PROYECTOS ARQUITECTURA E INGENIERIA 3L S.A.S	HABILITADO	$ 342.064.149	Se realiza corrección aritmética de $1 peso, por uso de decimales por lo cual se realiza aproximación al peso como lo establecen los documentos del proceso.
3	CONESTRUCTURAR INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A.S	HABILITADO	$ 345.238.709	Se realiza corrección aritmética de $2 pesos, por uso de decimales por lo cual se realiza aproximación al peso como lo establecen los documentos del proceso.
4	H.A.H. CONSTRUCCIONES S.A.S.	HABILITADO	$ 336.332.148	Se realiza corrección aritmética de $1 peso, por uso de decimales por lo cual se realiza aproximación al peso como lo establecen los documentos del proceso.
5	MARA LTDA	HABILITADO	$ 354.661.302	Se realiza corrección aritmética de $2 pesos, por uso de decimales por lo cual se realiza aproximación al peso como lo establecen los documentos del proceso.
6	CONSORCIO TYR INGENIERIA SGC	HABILITADO	$ 336.953.887	Se realiza corrección aritmética de $2 pesos, por uso de decimales por lo cual se realiza aproximación al peso como lo establecen los documentos del proceso.

Que el 8 de abril de 2026, se publicó en el Portal SECOP II los informes definitivos de las verificaciones de requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero, técnico, de experiencia, evaluación de ponderables, y en consecuencia, el orden de elegibilidad, arrojando los siguientes resultados:

Consolidado Final requisitos habilitantes:

No.	PROPONENTES	EVALUACIÓN JURIDICA	EXPERIENCIA	EVALUACIÓN FINANCIERA	CAPACIDAD RESIDUAL	RESULTADO
1	SIRIUS INGENIERIA	HABILITADO	HABILITADO	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
2	PROYECTOS ARQUITECTURA E INGENIERIA 3L S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
3	CONESTRUCTURAR INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
4	H.A.H. CONSTRUCCIONES S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
5	MARA LIMITADA	HABILITADO	HABILITADO	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
6	CONSORCIO T&R INGENIERIA SGC	HABILITADO	HABILITADO	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

Consolidado Final factores de ponderación:

No.	LISTADO DE OFERTAS	OFERTA ECONOMICA	FACTOR CALIDAD	APOYO INDUSTRIA NACIONAL	EMPRENDIMIENTO MUJERES	TOTAL
1	SIRIUS INGENIERIA	48,99	30	20	0,25	99,24
2	PROYECTOS ARQUITECTURA E INGENIERIA 3L S.A.S	49,75	30	20	0,25	100,00
3	CONESTRUCTURAR INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A.S	49,29	30	20	0,25	99,54
4	H.A.H. CONSTRUCCIONES S.A.S.	48,92	30	0	0,25	79,17
5	MARA LIMITADA	47,92	30	20	0,25	98,17
6	CONSORCIO T&R INGENIERIA SGC	49,01	30	20	0,25	99,26

Orden de elegibilidad:

No.	LISTADO DE OFERTAS	TOTAL
1	PROYECTOS ARQUITECTURA E INGENIERIA 3L S.A.S	100,00
2	CONESTRUCTURAR INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A.S	99,54
3	CONSORCIO T&R INGENIERIA SGC	99,26
4	SIRIUS INGENIERIA	99,24
5	MARA LIMITADA	98,17
6	H.A.H. CONSTRUCCIONES S.A.S.	79,17

Que como consecuencia del resultado de los INFORMES DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES JURÍDICOS, TÉCNICOS y FINANCIEROS DEFINITIVOS y PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS, el Comité Evaluador recomendó a la Secretaria General en su calidad de Ordenadora del Gasto del Servicio Geológico Colombiano, adjudicar el contrato derivado del proceso de selección de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SGC-SAMC-002-2026, al proponente **PROYECTOS ARQUITECTURA E INGENIERIA 3L S.A.S** con Nit. 901469131-9 Representada Legalmente por ALBERTO LUIS LLAMAS NAVARRO identificado con C.C. 1.047.472.254 por un valor de **TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($342.064.149)**, incluido el AIU, IVA y todos los demás impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, costos directos e indirectos y conceptos que conlleve la celebración y ejecución total del contrato.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Adjudicar el contrato derivado del proceso Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SGC-SAMC-002-2026, cuyo objeto es: *"Contratar por el sistema de precios unitarios fijos, sin formula de reajuste el mantenimiento preventivo y correctivo de las cubiertas planas y livianas, y demás adecuaciones necesarias en la infraestructura del Servicio Geológico Colombiano, sede CAN, ubicada en la ciudad de Bogotá D.C.",* al proponente **PROYECTOS ARQUITECTURA E INGENIERIA 3L S.A.S** con Nit. 901469131-9 Representado Legalmente por ALBERTO LUIS LLAMAS NAVARRO identificado con C.C. 1.047.472.254 por un valor de **TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($342.064.149)**, incluido el AIU, IVA y todos los demás impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, costos directos e indirectos y conceptos que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección.

Artículo 2. **NOTIFICAR** por medio de la plataforma SECOP II, la presente resolución de adjudicación al señor ALBERTO LUIS LLAMAS NAVARRO identificado con C.C. 1.047.472.254, en calidad de representante legal del proponente **PROYECTOS ARQUITECTURA E INGENIERIA 3L S.A.S.**

Artículo 3. El Representante legal de **PROYECTOS ARQUITECTURA E INGENIERIA 3L S.A.S**, deberá suscribir el respectivo contrato en la fecha estipulada en el cronograma del proceso. De no ser así, se dará cumplimiento a lo previsto en el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Artículo 4. Publicar la presente resolución en la plataforma SECOP II.

Artículo 5. Contra la presente resolución no procede recurso alguno por la vía administrativa de acuerdo con lo establecido en el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

Dada en Bogotá D.C., a los 11 días del mes de mayo de 2026

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JESSICA LIZETH MARTÍNEZ HUERTAS
Secretaria General

Proyectó:	Sandra Fabiola Castro Rincón	Abogada - Grupo de Contratos y Convenios	
Revisó:	Tatiana Florez Lozano	Abogada - Grupo de Contratos y Convenios	
Revisó	José Alberto Higuera Alfonso	Coordinador Grupo de Contratos y Convenios	
Aprobó	UNIO CCA	Asesora Externa – Secretaria General	